Sincelejo, julio 18 de 2022

100.

Señor
FERNANDO JOSE DIAZ MARTINEZ
C.C. No 1.102.808.065
CARRERA 40B No. 08-22 CASA No. 3
Sincelejo Sucres

REF: CARTA DE ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 013-2022

INVITACIÓN PÚBLICA CMC No. 013-2022

Por medio del presente escrito me permito manifestarle que aceptamos de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en fecha 12 de julio de 2022, para contratar con esta entidad, "**COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION AL SERVICIO DELA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.", la cual, de conformidad con el informe de evaluación de menor precio y verificación de requisitos habilitantes elaborados por la persona designada, se ajusta a la invitación que hiciera esta entidad.

Las obligaciones económicas emanadas del contrato que se perfecciona con esta carta de aceptación de la oferta presentada, se amparan con cargo al certificado de disponibilidad No.601 de fecha 11 de julio de 2022 expedida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que el valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NEVENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($ 16.495.000). El cual se pagará el 100% del valor del contrato, una vez se entregue lo solicitado, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente y entrada almacén.

El plazo del contrato a celebrar será de 8 días hábiles máximo, contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022

Las obligaciones del contratista y de esta entidad, son las contenidas en la invitación pública respectiva.

El Supervisor de las obligaciones emanadas del contrato, será por el Profesional Universitario- Sistema del Área de Gestión Administrativa Integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre, que se localiza en la calle 20 No. 20-47 quinto (5) piso del Edificio la Sabanera Sincelejo Sucre, quien cumplirá con los deberes y obligaciones que establece la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007"

Teniendo en cuenta la forma de pago del mismo no es necesaria la solicitud de garantías en este proceso.

Atentamente,

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralora General del Departamento de Sucre

Elaboró: Jhon Ibáñez/Jurídica
Revió: Diego Lara/Jurídica